

PROPOSICION

Adiciónese una frase al literal b) del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 163 de 2022 Cámara *“Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”*, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2°. DESTINATARIOS DE LA LEY. Se entenderán como entidades estatales para efectos de esta ley, las siguientes:

a.

b) Los órganos de control y todas las entidades de las tres ramas del poder público en el Estado Colombiano, cualquiera sea su nivel, a los que la Constitución o la Ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

JUSTIFICACIÓN

Considero que de esta manera no hay lugar a equívocos, quedaría claro que no hay exclusiones.


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

AA 2
l. literal b.

QUEDA POR LO
CONSTANCIA
DIC 14 - 2022



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

PROPOSICIÓN NUEVA PL 163 DE 2022

1 mensaje

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

14 de diciembre de 2022, 10:18

Respetada Mesa Directiva,

Con la presente me permito adjuntar proposición al PL No 163 de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **PROPOSICION 163 literal b del articulo 2.pdf**

466K